

RES. 191/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006507, Ent. N° 5135/19)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Puertos (A.N.P.) relacionados con el convenio marco a suscribir con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (A.G.E.S.I.C.);

RESULTANDO: 1) que se remite un proyecto del convenio cuyo objeto consiste en establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones, así como para los intereses superiores del Estado;

2) que por intermedio del convenio, las partes se obligan

a:

a) difundir internamente el acuerdo y los convenios específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Seguimiento del Convenio, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo;

b) proporcionarse en forma oportuna la información y los datos requeridos durante el desarrollo del convenio;

c) cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los acuerdos específicos;

3) que en tal sentido, las partes acuerdan conformar un Comité de Seguimiento del convenio que será responsable del cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los acuerdos específicos, programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por

representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- a)** priorizar y especificar los programas y proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco del convenio,
- b)** asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y proyectos definidos;
- c)** evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad disponiendo, en su caso, las acciones correctivas necesarias, **d)** difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna a fin de posibilitar su desarrollo efectivo;

4) que se establece que las áreas de colaboración dentro del convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios, en los que se determinaran las obligaciones que asumirá cada una de las partes;

5) que se establece que el convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción por un plazo de dos años, renovándose automáticamente por períodos anuales. La rescisión del convenio podrá ser dispuesta por las partes en forma unilateral o conjunta;

6) que se adjunta Resolución No. 845/4.014 dictada por el Directorio de la A.N.P. el 20 de diciembre del 2019, por la cual se aprueba, previa intervención de este Tribunal, el proyecto de convenio remitido;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 16.246 de fecha 8 de abril de 1992, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos tiene los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos;

2) que por su parte el artículo 55 de la Ley 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006 establece que la AGESIC, como Unidad Ejecutora de Presidencia de la República, tiene como misión impulsar el avance de la sociedad de la información y del conocimiento, promoviendo que

las personas, las empresas y el Gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

3) que por lo expuesto, el convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección de la contraparte puede realizarse en forma directa al amparo de la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1 del literal C del Artículo 33 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto de convenio marco remitido a celebrar por la Administración Nacional de Puertos con la la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento;
- 2)** Téngase presente que los convenios específicos y/o los gastos que se deriven del convenio marco referido, deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según el monto y/o naturaleza de los mismos;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado ante la Administración Nacional de Puertos; y
- 4)** Devolver las actuaciones.-

cr